Gobierno Bolivariano de Venezuela
Vicepresidencia de la República Bolivariana de Venezuela
VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.
SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS.

213° y 164°

Fecha de Emisión: 26-10-2023

La PUB desde su emisión tiene una vigencia de diez(10) días continuos para ser cancelada; una vez efectuada la cancelación respectiva, tiene una vigencia de sesenta (60) días no prorrogables para presentar el documento. Agotados dichos lapsos la PUB es nula y deberá emitirse una nueva PUB para realizar el trámite, debiendo cancelarse nuevamente el monto correspondiente.

SAREN

PLANILLA ÚNICA BANCARIA

Número Planilla: 22400459313
Número de Trámite: 224.2023.4.950

Tipo de Acto: FIDEICOMISOS

YOHENNY ALEJANDRA GONZALEZ VILLAPAREDES
Número de teléfono: (0414)2989614
CI/RIF/Pasaporte del Solicitante
13712392

Nombre y Apellido del Depositante

CI/RIF/Pasaporte del Depositante

Firma del Depositante

Número Control: 488-0000-0000

Forma de Pago:	Tasa SAREN	9.525,24
Monto Efectivo	Tasa Municipal/Estadal	0
Punto de Venta	MONTO TOTAL	9.525,24
Pago por Internet		

MONTO EN LETRAS: NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTICINCO BOLÍVARES CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS

Sello de la Oficina

Bancos Recaudadores

0175 - Banco Bicentenario
0102 - Banco de Venezuela
0163 - Banco del Tesoro
0108 - Banco Provincial

Sello y Firma del Banco

Gobierno Bolivariano de Venezuela
Vicepresidencia de la República Bolivariana de Venezuela
VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.
SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS.

213° y 164°

Fecha de Emisión: 26-10-2023

La PUB desde su emisión tiene una vigencia de diez(10) días continuos para ser cancelada; una vez efectuada la cancelación respectiva, tiene una vigencia de sesenta (60) días no prorrogables para presentar el documento. Agotados dichos lapsos la PUB es nula y deberá emitirse una nueva PUB para realizar el trámite, debiendo cancelarse nuevamente el monto correspondiente.

SAREN

PLANILLA ÚNICA BANCARIA

Número Planilla: 22400459313
Número de Trámite: 224.2023.4.950

Tipo de Acto: FIDEICOMISOS

YOHENNY ALEJANDRA GONZALEZ VILLAPAREDES
Número de teléfono: (0414)2989614
CI/RIF/Pasaporte del Solicitante
13712392

Nombre y Apellido del Depositante

CI/RIF/Pasaporte del Depositante

Firma del Depositante

Número Control: 488-0000-0000

Forma de Pago:	Tasa SAREN	9.525,24
Monto Efectivo	Tasa Municipal/Estadal	0
Punto de Venta	MONTO TOTAL	9.525,24
Pago por Internet		

MONTO EN LETRAS: NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTICINCO BOLÍVARES CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS

Sello de la Oficina

Bancos Recaudadores

0175 - Banco Bicentenario
0102 - Banco de Venezuela
0163 - Banco del Tesoro
0108 - Banco Provincial

Sello y Firma del Banco

Yeiguaro Muñoz
C.I. 10.836.923
Abogado

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS
(SAREN)
PAGADO
DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN
VENTANILLA ÚNICA

PRIMERA CONFIRMACIÓN REVISADAS
22/12/2023

Número de Recibo: 224-2023-10

Gobierno Bolivariano de Venezuela
Vicepresidencia de la República Bolivariana de Venezuela

SAREN
SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS
VICEPRESIDENCIA DE LA

VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS. RIF: G-20008387-5

RECIBO

Número Planilla: 22400459313

TAQUILLA DE PAGO
Fecha de pago: 02/11/2023
Forma de pago: PAGOS MULTIPLES
Tipo de Acto: FIDEICOMISOS
REGISTRO MERCANTIL QUINTO DEL DISTRITO CAPITAL

Titular de la Planilla:
Yohenny Alejandra Gonzalez Villaparedes
V- 13712392

Pagado Por:
Jerson Jose Gonzalez Perez
V- 14286171

CONCEPTOS	MONTO (Bs)
Ley de Registros Público y del Notariado.	
MONTO TOTAL (Bs)	9.525,24

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS
SAREN
PAGADO
DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN
VENTANILLA ÚNICA

Jenire Hernández Núñez
ABOGADA
INPREABOGADO Nro. 305.588

EXPEDIENTE 488432

Ciudadano
Registrador Mercantil Quinto
de la Circunscripción Judicial
del Distrito Capital y Estado Miranda
Su Despacho.

Yo, Jerson José Gonzalez Pérez, de nacionalidad venezolana, mayor de edad, domiciliado Caracas, titular de la Cédula de Identidad N° V-14.286.171, ante usted respetuosamente ocurro con motivo de presentar para su registro, Documento de las Condiciones Generales para la Celebración de Fideicomiso de Garantía de Prestaciones Sociales en el Banco Nacional de Crédito, C.A. Banco Universal.

Solicito al Ciudadano Registrador se sirva proceder a la inscripción y registro de la presente participación y que me sean expedidas tres (3) copias certificadas de esta participación y del Acta que la acompaña, a los fines de su publicación.

Caracas, a la fecha de su presentación

CONDICIONES REVISADAS
FECHA 22/12/2023

Gobierno Bolivariano de Venezuela
Vicepresidencia de la República Bolivariana de Venezuela

SAREN

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

***** VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA *****

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS
REGISTRO MERCANTIL QUINTO DEL DISTRITO CAPITAL

RM No. 224
213° y 164°

Viernes 22 de Diciembre de 2023

Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado(a) ANDRES BLANCO IPSA N.: 110626 , se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 19, TOMO **15 - C REGISTRO MERCANTIL QUINTO DEL DISTRITO CAPITAL**. Derechos pagados **BS: 9525.24** Según Planilla RM No. **22400459313** . La identificación se efectuó así: **JERSON JOSE GONZALEZ PEREZ** C.I:**V-14286171**
Abogado Revisor: **DANNY MANUEL CASTILLO**

REGISTRADOR
Abog. WALTON LYLE FREDDYE VALENCIA DIAZ

ESTA PÁGINA PERTENECE A:
BANCO NACIONAL DE CREDITO BANCO UNIVERSAL , C.A
Número de expediente: **488432**
DIV

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA SAREN 224 REGISTRO MERCANTIL QUINTO DEL DISTRITO CAPITAL SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS

19-09

Gobierno Bolivariano de Venezuela

Vicepresidencia de la República Bolivariana de Venezuela

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS.

213° y 164°

Fecha de Emisión: 2023-09-13

SAREN

La PUB desde su emisión tiene una vigencia de diez (10) días continuos para ser cancelada; una vez efectuada la cancelación respectiva, tiene una vigencia de treinta (30) días no prorrogables para presentar el documento. Agotados dichos lapsos la PUB es nula y deberá emitirse una nueva PUB para realizar el trámite, debiendo cancelarse nuevamente el monto correspondiente.

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS VICEPRESIDENCIA DE LA

PLANILLA ÚNICA BANCARIA

Número Planilla: 06700160195
Número de Trámite: 67.2023.3.5079

Tipo de Acto: Declaración Jurada

Nombre y Apellido del Solicitante: Tomas Francisco Roldan Barrios

CI/RIF/Pasaporte del solicitante: V-6699909

Nombre y Apellido del Depositante:

CI/RIF/Pasaporte del Depositante:

Firma del Depositante:

Número Control: 488-0000-0000

Forma de Pago: Deposito, Punto de Venta, Pago por Internet	Tasa SAREN	557.1
	Tasa Municipal/Estadal	0
	MONTO TOTAL Bs.S	557.10

MONTO EN LETRAS: QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE BOLÍVARES CON DIEZ CÉNTIMOS

Sello de la Oficina

952-09-06, 952-07-94, 952-21-99, 953-90-74

Bancos Recaudadores

0003 - Banco Industrial de Venezuela
0102 - Banco de Venezuela
0163 - Banco del Tesoro
0175 - Banco Bicentenario
0108 - Banco Provincial

Sello y Firma del Banco

Gobierno Bolivariano de Venezuela

Vicepresidencia de la República Bolivariana de Venezuela

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS.

213° y 164°

Fecha de Emisión: 2023-09-13

SAREN

La PUB desde su emisión tiene una vigencia de diez (10) días continuos para ser cancelada; una vez efectuada la cancelación respectiva, tiene una vigencia de treinta (30) días no prorrogables para presentar el documento. Agotados dichos lapsos la PUB es nula y deberá emitirse una nueva PUB para realizar el trámite, debiendo cancelarse nuevamente el monto correspondiente.

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS VICEPRESIDENCIA DE LA

PLANILLA ÚNICA BANCARIA

Número Planilla: 06700160195
Número de Trámite: 67.2023.3.5079

Tipo de Acto: Declaración Jurada

Nombre y Apellido del Solicitante: Tomas Francisco Roldan Barrios

CI/RIF/Pasaporte del solicitante: V-6699909

Nombre y Apellido del Depositante:

CI/RIF/Pasaporte del Depositante:

Firma del Depositante:

Número Control: 488-0000-0000

Forma de Pago: Deposito, Punto de Venta, Pago por Internet	Tasa SAREN	557.1
	Tasa Municipal/Estadal	0
	MONTO TOTAL Bs.S	557.10

MONTO EN LETRAS: QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE BOLÍVARES CON DIEZ CÉNTIMOS

Sello de la Oficina

952-09-06, 952-07-94, 952-21-99, 953-90-74

Bancos Recaudadores

0003 - Banco Industrial de Venezuela
0102 - Banco de Venezuela
0163 - Banco del Tesoro
0175 - Banco Bicentenario
0108 - Banco Provincial

Sello y Firma del Banco

Andrés Eloy Blanco
Inpreabogado N° 110.626

NOTARIA PÚBLICA QUINTA DEL MUNICIPIO CHACAO DEL DISTRITO CAPITAL
Recibido al: 160195
Planilla N°
Derecho Bs.
Otorgamiento para el día:

Señores,

NOTARIA PUBLICA QUINTA DEL MUNICIPIO CHACAO

Presente.-

Quien suscribe **TOMAS FRANCISCO ROLDAN BARRIOS**, de nacionalidad venezolano, mayor de edad, domiciliado en Caracas, titular de la cédula de identidad N° V-6.699.909, e inscrito en el Registro de Información Fiscal (RIF) bajo el N° V-06699909-9, carácter el suyo que consta de Poder Especial protocolizado ante el Registro Público del Municipio Chacao del Estado Miranda, en fecha 10 de marzo de 2.023, bajo el N° 13, Tomo 05, Protocolo de Transcripción, y suficientemente autorizado al efecto en los términos del referido Poder, ante usted ocurro a fin de consignar para su autenticación: documento de **Oferta Pública que contiene las Condiciones Generales para la celebración de Fideicomisos de Garantía de Prestaciones Sociales del Banco Nacional de Crédito, C.A. Banco Universal**. A tales fines se incorpora como anexo al presente el mencionado documento de Oferta Pública junto con la debida aprobación de la Superintendencia de la Instituciones del Sector Bancario, a través de Oficio N° SIB-II-GGR-GA-05635 de fecha 31 de agosto de 2023.

En Caracas, a la fecha de su autenticación.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
***** VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA *****

NOTARÍA PÚBLICA QUINTA DEL MUNICIPIO CHACAO **Martes, 19 de Septiembre de 2023**
ESTADO MIRANDA **213 ° y 164 °**

NOTA DE AUTENTICACIÓN

El anterior documento redactado por el abogado: Andres Eloy Blanco Perez, inscrito en el Inpreabogado bajo el No. 110626, fue presentado para su autenticación y devolución segun trámite de número 67.2023.3.5079. Presente su otorgante dijo llamarse: Tomas Francisco Roldán Barrios de nacionalidad venezolana, mayor de edad, domiciliado en Libertador, Distrito Capital, estado civil casado, titular del Documento de Identidad cédula: V-6.699.909. Leido el documento y confrontado con sus fotocopias, firmado en estas y el presente original, en presencia del Notario, su otorgante expuso: SU CONTENIDO ES CIERTO Y MÍA LA FIRMA QUE APARECE AL PIE DE ESTE DOCUMENTO. El Notario hace constar que informó a las partes del contenido, naturaleza y trascendencias legales del acto otorgado en conformidad con lo establecido en el Ordinal 2° del Artículo 78 de la Ley de Registros y del Notariado. En tal virtud lo declara Autenticado en presencia de los testigos: Luis Rafael Rojas Vieras y Yarelis Del Carmen Linarez Lopez, titulares de los documentos de identidad: cédula: V-7.922.996 y cédula: V-16.344.447, respectivamente. La Notario deja constancia que tuvo a su vista: 1) Estatutos Sociales de Banco Nacional de Crédito C.A. Banco Universal, inscrita en el Registro Mercantil V de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado Miranda, en fecha 26 de Noviembre de 2002, bajo el N° 35, Tomo 725-A, transformado en Banco Universal según se evidencia de asiento inscrito ente la citada oficina de Registro en fecha 02 de diciembre de 2004, bajo el N° 65, Tomo 1009-A, modificados sus estatutos y refundidos en un solo texto según se evidencia de asiento inscrito en la citada Oficina de Registro el 26 de marzo de 2011, bajo el N° 14, Tomo 17-A , siendo la última modificación la realizada el 1 de diciembre de 2016, bajo el N° 4, Tomo 451-A, representada por el ciudadano Tomás Roldán según consta en documento poder protocolizado ante el Registro Público del Municipio Chacao del Estado Miranda, en fecha 10 de marzo de 2023, bajo el N° 13, Tomo 05. 2) Cédula de Identidad laminada de los otorgantes. Por Servicio Autónomo de Registros y Notarias se canceló la cantidad de Bs. 557.10, según Planilla N° 06700160195, de fecha 14/09/2023.

NOTARÍA PÚBLICA QUINTA DEL MUNICIPIO CHACAO ESTADO MIRANDA, Número: **37**, Tomo: **256**, Folios **170** hasta **172**.

Leocarina M. Márquez de la Cruz
C.I.: 17.284.254
Notario Público
Quinto del Municipio Chacao
del Estado Miranda

Notario:

LEOCARINA MIGUEL MARQUEZ DE LA CRUZ

Los Testigos:

LUIS RAFAEL ROJAS VIERAS

YARELIS DEL CARMEN LINAREZ LOPEZ

Los Otorgantes:

TOMAS FRANCISCO ROLDAN BARRIOS

Andrés Eloy Blanco
Inpreabogado N° 110.626

Condiciones Generales para la Celebración de Fideicomisos de Garantía de Prestaciones Sociales en el Banco Nacional de Crédito, C.A. Banco Universal

Entre, el **Banco Nacional De Crédito, C.A. Banco Universal**, domiciliado en Caracas, inscrito ante el Registro Mercantil V de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado Miranda, el día 26 de noviembre de 2002, bajo el Nº 35, Tomo 725-A Qto., transformado en Banco Universal, según se evidencia de asiento inscrito ante la citada Oficina de Registro, el día 2 de diciembre de 2004, bajo el Nº 65, Tomo 1009-A, modificados sus Estatutos Sociales y refundidos en un solo texto según se evidencia de asiento inscrito ante la citada Oficina de Registro, el día 1 de diciembre de 2016, bajo el N° 4, Tomo 451-A, autorizado para actuar como Fiduciario de acuerdo con la Resolución Nº 202-03 de fecha 4 de agosto de 2003, emitida por la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.748 de fecha 7 de agosto de 2003 y ante el Registro Único de Información Fiscal bajo el N° J309841327, por una parte; y, por la otra, las personas jurídicas identificadas en la Planilla de Incorporación al Fideicomiso, se ha convenido celebrar el presente contrato que contiene las **Condiciones Generales para la Celebración de Fideicomisos de Garantía de Prestaciones Sociales en el Banco Nacional De Crédito, C.A. Banco Universal**, que serán de aceptación necesaria por los **Fideicomitentes-Beneficiarios** actuales y futuros y su(s) **Patrono(s)**, quienes se obligan a cumplir con todas las estipulaciones aquí contenidas y redactadas de acuerdo a la Legislación Aplicable.

<u>CLÁUSULA PRIMERA</u>: **De las Definiciones**.- Para todos los efectos del presente Contrato, de su ejecución y cumplimiento, y para su mejor comprensión, los términos que se señalan a continuación, el uso de los géneros masculino y singular de cualesquiera de ellos, comprende igualmente los géneros femenino y plural, a menos que en el contexto en el cual fuese utilizado el término específico o la interpretación lógica descarte la aplicación de uno u otro, y según fuese el caso tendrán los siguientes significados:

1.- Patrono: se refiere a la(s) persona(s) jurídica(s), con la(s) cual (es) los **Fideicomitentes-Beneficiarios** mantienen relaciones laborales y que está debidamente autorizada por éstos para representarlos en los términos señalados en el presente Contrato.

2.- Fideicomitentes-Beneficiarios: son todos y cada uno de los trabajadores actuales y futuros del **Patrono**, debidamente identificados en el listado que se anexará a la Planilla de Incorporación al Fideicomiso. Los **Fideicomitentes-Beneficiarios** y, en el evento de su fallecimiento, la(s) persona(s) a quien(es) corresponda, son los beneficiarios del presente Contrato.

3.- Fiduciario: es el **Banco Nacional de Crédito, C.A., Banco Universal,** (**BNC**), antes identificado.

4.- Cierre del Ejercicio Económico: Es el período indicado en la Planilla de Incorporación al Fideicomiso, de acuerdo al cual el **Fiduciario**, pondrá a disposición de los **Fideicomitentes-Beneficiarios** la rendición de cuentas del Fideicomiso, así como el abono de las **Ganancias Acreditables** si las hubiere, a su favor, en los términos señalados en el presente Contrato.

5.- **Día Hábil**: son los días de funcionamiento regular de los Bancos u otras instituciones financieras, a efectos de la realización de operaciones bancarias y el cumplimiento de las obligaciones derivadas de las mismas.

4.- **Planilla de Incorporación al Fideicomiso** o la **Planilla**: es el formulario que el **Fiduciario** entregará al **Patrono** a través de medios físicos o electrónicos acordados por éstos, para ser completado por este último, con la información requerida y la identificación de los **Fideicomitentes-Beneficiarios** de manera tal que puedan adherirse al Fideicomiso. El **Patrono** podrá modificar la Planilla de Incorporación al Fideicomiso, de conformidad con los términos establecidos en este Contrato, en cuyo caso, la misma debe ser sustituida por la última que hubiese sido modificada. En los casos que la Planilla sea suscrita por un grupo de **Patronos**, queda expresamente establecido en el presente Contrato, que si durante la vigencia del Fideicomiso, uno o varios de ellos decide terminar o sustituir el Fiduciario, el Fideicomiso se mantiene vigente respecto al otro u otros **Patronos**. A tales efectos la modificación acordada, será aplicable a partir del segundo (2°) Día Hábil siguiente al recibo de la misma por parte del **Fiduciario**.

5.- Normativa Aplicable: se refiere a la normativa que regula el presente Contrato, es decir, el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario (Ley de Bancos), la Ley de Fideicomisos, las Normas que Regulan las Operaciones de Fideicomiso (Las Normas), la Ley Orgánica del Trabajo, de los Trabajadores y Trabajadoras (Ley del Trabajo), su Reglamento, así como cualquier otra Normativa, Circular o Resolución vigentes que sea dictada por cualquier autoridad competente sobre la materia, así como aquella que la modifique, complemente o sustituya.

6.- **Fideicomiso**: es el presente contrato regido por las disposiciones contenidas en sus cláusulas y por la Normativa Aplicable.

7.- Fondo Fiduciario: se refiere a las cantidades de dinero que el **Patrono** entrega por concepto de Prestaciones Sociales de los **Fideicomitentes-Beneficiarios** al **Fiduciario**, en el momento de la constitución del Fideicomiso y posteriormente en las oportunidades establecidas en la ley del Trabajo, más las Ganancias Acreditables, menos los anticipos y/o préstamos, de ser el caso.

8.- Fondo Fiduciario Individual: es el capital fideicometido de cada **Fideicomitente-Beneficiario**, que será distinguido con el nombre y número de documento de identidad de cada **Fideicomitente-Beneficiario**, más las Ganancias Acreditables si las hay, en caso de ser capitalizadas, menos los anticipos y/o préstamos, según cada caso.

BNC Andrés Eloy Blanco
Inpreabogado N° 110.626

9.- Rendimiento: son los ingresos totales generados como resultado de la administración e inversión del Fondo Fiduciario, menos los gastos ocasionados y cargados al mismo.

10.- Ganancias Acreditables: están constituidas por el Rendimiento, una vez deducida la remuneración del **Fiduciario**.

10.- Terminación del Fideicomiso: constituye la extinción del Contrato de Fideicomiso por las causas expresamente señaladas en el presente documento o por las causas señaladas en la Ley de Fideicomisos.

11.- Saldo Neto: Es la cantidad de dinero que será entregada al momento de la Terminación Del Fideicomiso, de acuerdo al proceso establecido en el presente documento, previa deducción de la remuneración del **Fiduciario** y el cobro de los gastos pendientes.

CLÁUSULA SEGUNDA: **De la Constitución del Fideicomiso**.- Los **Fideicomitentes - Beneficiarios**, han decidido constituir un Fideicomiso de Garantía de Prestaciones Sociales de conformidad con las previsiones establecidas en el presente instrumento, en la Planilla de Incorporación al Fideicomiso y en la Normativa Aplicable. En tal sentido, el **Patrono**, por cuenta y orden de cada **Fideicomitente – Beneficiario**, se obliga a depositar y liquidar en el Fondo Fiduciario, las cantidades de dinero que les corresponda como aporte inicial, así como los aportes posteriores por concepto del pago de las prestaciones sociales, u otros beneficios o indemnizaciones que estime convenientes de acuerdo a lo previsto en la Ley del Trabajo, en los contratos colectivos de trabajo o en aquellas políticas que haya establecido el **Patrono** para incrementar el Fondo Fiduciario.

CLÁUSULA TERCERA: **De la Finalidad del Fideicomiso**.- El presente **Fideicomiso** se celebra con la finalidad de invertir y administrar las cantidades de dinero que serán depositadas y liquidadas en el Fondo Fiduciario por parte del **Patrono**, por lo que respecta a las Prestaciones Sociales que legal o contractualmente pertenecen a cada **Fideicomitente-Beneficiario**. Por lo cual, el **Patrono** se compromete a depositar periódica y oportunamente por cuenta y orden de los **Fideicomitentes-Beneficiarios** al **Fiduciario** las Prestaciones Sociales respectivas, incrementando el Fondo Fiduciario Individual, salvo que las mismas sean retiradas por los **Fideicomitentes-Beneficiarios**, de conformidad con lo previsto en el presente Contrato, la Ley del Trabajo, su reglamento o aquella normativa que aplique, modifique o sustituya.

CLÁUSULA CUARTA: **Del Fondo Fiduciario Inicial**.- El **Fiduciario** recibe por parte del **Patrono,** en el acto de suscripción de la Planilla de Incorporación al Fideicomiso, la suma de dinero que constituye el

Fondo Fiduciario Inicial por concepto de prestaciones sociales de los **Fideicomitentes-Beneficiarios**, según se detalla en el listado que se anexa a la Planilla. El Fondo Fiduciario Inicial, será administrado e invertido por el **Fiduciario** conforme a las disposiciones contenidas en el presente Fideicomiso y podrá ser incrementado por nuevos aportes efectuados por el **Patrono** y/o por la capitalización de las Ganancias Acreditables, si las hay, y que le correspondiesen a cada **Fideicomitente-Beneficiario** al cierre de cada ejercicio económico, si fuere el caso. **Es convenio expreso, que**: **(i)** no surgirán obligaciones entre las partes con relación al Fideicomiso, hasta tanto las cantidades de dinero que conforman el Fondo Fiduciario Inicial o los aportes posteriores, se hagan líquidas; y, **(ii)** el **Fiduciario** no asume responsabilidad alguna, con relación a los intereses causados anteriores a la fecha en que se reciba y se haga disponible, la cantidad correspondiente al aporte inicial.

CLÁUSULA QUINTA: **De las Inversiones**.- El **Fiduciario**, de acuerdo con sus políticas de inversión, invertirá los recursos del Fondo Fiduciario en los siguientes instrumentos, denominados en moneda nacional o extranjera: **a)**Letras del Tesoro y Bonos de la Deuda Pública Nacional, emitidos por la República Bolivariana de Venezuela que se negocien en el mercado; **b)** Títulos valores emitidos por el Banco Central de Venezuela (BCV), o por Petróleos de Venezuela, S.A. o sus filiales, que se negocien en el mercado; **c)** Colocaciones a plazo en bancos e Instituciones financieras domiciliadas en la República Bolivariana de Venezuela; **d)** Obligaciones y papeles comerciales regulados por la Ley de Mercado de Valores y cuya oferta pública haya sido autorizada por la Superintendencia Nacional de Valores (SUNAVAL); y, **e)** cualesquiera otros bienes, valores o instrumentos permitidos por la normativa legal vigente, dentro de las limitaciones establecidas por la Superintendencia de la Instituciones del Sector Bancario (Sudeban), la Superintendencia Nacional de Valores, el Banco Central de Venezuela (BCV) o cualquier otro organismo competente en la materia. De acuerdo con lo establecido en la Normativa Aplicable, los fondos líquidos provenientes o resultantes de la gestión del **Fondo Fiduciario** se mantendrán depositados transitoriamente en la cuenta especial remunerada establecida a tales fines por el **Fiduciario**, hasta tanto sean invertidos en los instrumentos antes indicados.

CLÁUSULA SEXTA: **De los portafolios de Inversión**.- El **Fiduciario** podrá invertir el **Fondo Fiduciario** en forma conjunta con los portafolios de inversiones de otros fideicomisos administrados e invertidos por éste, manteniendo la debida separación de las cuentas contables. Asimismo, el **Fiduciario** podrá cuando lo considere necesario, liquidar antes de su vencimiento una o más de las inversiones gestionadas y efectuadas por el **Fiduciario**, con el propósito de optimizar la composición del portafolio de inversión, actuando para ello como un buen padre de familia.

CLÁUSULA SEPTIMA: **De los Riesgos en las Inversiones**.- Es entendido que las inversiones y reinversiones del Fondo Fiduciario se encuentran expuestas a los siguientes riesgos: **A) RIESGOS DE MERCADO**, representados por la eventual pérdida que puede producirse ante movimientos adversos en

los precios o rendimiento de los activos financieros. Los riesgos de mercado comprenden: **1º) Riesgo de tasa de interés o de rendimiento**, que es la exposición del valor de mercado de los instrumentos de renta fija a cambios en la curva de tasas de interés o de rendimiento. En este sentido, el incremento en las tasas de interés prevalecientes en los mercados financieros, puede producir una disminución en el valor de mercado del instrumento. **2º) Riesgo de moneda**, si fuere el caso, que es la posibilidad de incurrir en pérdidas financieras ante una variación adversa en el tipo de cambio, cuando se mantienen posiciones en moneda extranjera. **3º) Riesgo de liquidez de mercado**, que surge en el supuesto de requerirse la venta inmediata de instrumentos financieros, en volúmenes tales que afectarían los precios en el mercado dada la profundidad de éste. **4º) Riesgo de pago anticipado**, que surge en el supuesto de instrumentos de deuda con una opción intrínseca que permite al deudor anticipar la amortización de su emisión. *Adicionalmente,* se podrían generar otros riesgos de mercado, distintos a los antes mencionados, dependiendo del instrumento en que se inviertan los recursos del Fondo Fiduciario. **B) RIESGO DE CRÉDITO**, dado por la eventual incapacidad del obligado o del emisor del instrumento, para cumplir con sus responsabilidades contractuales. El riesgo de crédito existe durante la vida de un activo financiero, pero puede variar de un día a otro debido a cambios en la calidad crediticia del obligado o a variaciones en el valor de las garantías crediticias, de ser el caso.

CLÁUSULA OCTAVA: **Del rendimiento en las Inversiones**.- El rendimiento siempre será variable y de acuerdo al tipo de inversión que realice el **Fiduciario**. Las políticas de inversión previstas en el presente **Fideicomiso** serán de obligatorio cumplimiento por parte del **Fiduciario** en la medida que las condiciones del mercado así lo permitan, quedando expresamente convenido y entendido, que las gestiones de administración y de inversión del **Fiduciario** son obligaciones de medios y no de resultados. El **Patrono** y los **Fideicomitentes-Beneficiarios** *expresamente instruyen* al **Fiduciario** a reinvertir en nuevas colocaciones, los rendimientos y ganancias de las referidas inversiones.

CLÁUSULA NOVENA: De las Auditorias.- El **Patrono** por cuenta y orden de los **Fideicomitentes-Beneficiarios** podrá ordenar y autorizar las auditorias que considere convenientes con el fin de verificar la correcta ejecución por parte del **Fiduciario** de sus obligaciones en la administración e inversión del Fondo Fiduciario, haciendo uso de la facultad que le asiste, otorgada por los **Fideicomitentes-Beneficiarios**, de vigilancia, el control y fiscalización del Fideicomiso.

CLÁUSULA DÉCIMA: **De las Obligaciones del Fiduciario**.- El **Fiduciario** adicional a las obligaciones previstas en el presente Fideicomiso y en la Normativa Aplicable, se obliga a:

a) Realizar todos los actos necesarios para la consecución de los fines y propósitos del Fideicomiso

b) Mantener contablemente los bienes que integran el Fideicomiso separados de los demás bienes propios del **Fiduciario** y de los correspondientes a otros fideicomisos.

c) Emitir a cada **Fideicomitente-Beneficiario**, dentro de los treinta (30) días continuos siguientes al cierre de cada ejercicio económico, información sobre el estado de su Fondo Fiduciario Individual, que incluirá un Estado de Cuenta pormenorizado del mismo, incluyendo las Ganancias Acreditables.

d) Rendir mensualmente cuenta de su gestión al **Patrono**, que contendrá la mencionen de las cantidades de dinero y demás valores que integran el Fondo Fiduciario, los intereses producidos, las Ganancias Acreditables, de ser el caso; la remuneración del **Fiduciario**, así como los gastos que se hayan imputado contra el Fondo Fiduciario. Dicha información estará a disposición del **Patrono** en la Vicepresidencia de Fideicomiso del **Fiduciario**, dentro de los diez (10) días hábiles bancarios siguientes a cada cierre mensual.

e) Entregar a los **Fideicomitentes-Beneficiarios** las Ganancias Acreditables, en la oportunidad y modalidad que establezcan en la Planilla de Incorporación al Fideicomiso.

f) Tramitar y otorgar los préstamos y/o anticipos solicitados por los **Fideicomitentes-Beneficiarios**, en un lapso no mayor de dos (2) días hábiles, después de haber sido recibida la correspondiente solicitud por medios físicos o electrónicos, a excepción de que su liquidación requiera un mayor plazo o no fuese posible, por causas no imputables al **Fiduciario**.

g) Rendir cuenta a los **Fideicomitentes-Beneficiarios**, periódicamente según se establezca en la Planilla de Incorporación al Fideicomiso y/o a la Terminación del Fideicomiso. Proteger y ejercer la defensa del Fondo Fiduciario extrajudicial o judicialmente, por intermedio de los apoderados que expresamente designe al efecto, y cuando fuere necesario, frente a las actuaciones de terceros, por lo que podrá ejercer cualquier acción en este sentido, correspondiéndoles a los **Fideicomitentes-Beneficiarios** efectuar el pago de cualquier gasto u honorario causado en este sentido.

h) Realizar todos los actos de administración que estime necesarios o considere convenientes para la mejor defensa y salvaguarda del **Fondo Fiduciario**.

i) Invertir el **Fondo Fiduciario** en la forma prevista en este documento.

j) Ejercer sus funciones como **Fiduciario** con la diligencia y el cuidado que en derecho se conoce como la diligencia de un buen padre de familia.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: **De los Derechos del Fiduciario**.- El **Fiduciario,** sin perjuicio de los demás derechos que le correspondan de conformidad con la Ley Aplicable, podrá:

1) Establecer los procedimientos y controles necesarios para garantizar el cumplimiento fiel y cabal de los fines y propósitos del presente **Fideicomiso.**

2) Exigir al **Patrono** y a los **Fideicomitentes-Beneficiarios** el cumplimiento de los requisitos previstos en

Andrés Eloy Blanco
Inpreabogado N° 110.626

el presente **Fideicomiso,** para la obtención de préstamos y/o anticipos solicitados por los **Fideicomitentes-Beneficiarios**.

3) Cobrar la remuneración establecida en la Planilla de Incorporación al Fideicomiso.

4) Los demás derechos y atribuciones señalados en el **Fideicomiso** y en la Normativa Aplicable.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: **De la Exención de Responsabilidad del Fiduciario**.- De acuerdo con lo establecido en la Normativa Aplicable, el **Fiduciario** no garantiza en forma alguna el capital ni el rendimiento del Fondo Fiduciario y, por lo tanto, en ningún caso será responsable por las fluctuaciones del precio de mercado de los instrumentos adquiridos para el Fondo Fiduciario, ni tampoco por las fluctuaciones que puedan sufrir los intereses o rendimientos que devenguen dichos instrumentos. Igualmente El **Fiduciario** cumplirá con sus obligaciones como un buen padre de familia y sólo será responsable por la pérdida o deterioro que pueda sufrir el Fondo Fiduciario, si se comprueba que dicha pérdida o deterioro es por causa imputable al **Fiduciario,** derivada del incumplimiento de sus obligaciones contractuales por dolo, negligencia o imprudencia en sus actuaciones u omisiones. *Es convenio expreso,* que el **Fiduciario** no asume responsabilidad alguna por la exactitud de los montos transferidos al Fideicomiso ni por los retrasos en que pueda incurrir el **Patrono** en la oportuna provisión de fondos por concepto de Prestaciones Sociales correspondiente a cada uno de los **Fideicomitentes – Beneficiarios**.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: **De las obligaciones del Patrono.-** El **Patrono** se obliga a:

1) Suministrar al **Fiduciario** cualquier información que sea requerida por él, para el cumplimiento de los fines y propósitos del **Fideicomiso** y la correcta administración del **Fondo Fiduciario**.

2) Notificar al **Fiduciario** de la existencia de préstamos o fianzas, otorgados con cargo y/o respaldo en las Prestaciones Sociales del trabajador con anterioridad a la constitución del presente **Fideicomiso**, de manera que le permita tomar las medidas que fueren necesarias en el sistema operativo utilizado por el **Fiduciario**. De no haberle sido notificada formalmente dichas circunstancias al **Fiduciario** por el **Patrono**, el **Fiduciario** no será responsable del otorgamiento de préstamos o anticipos al **Fideicomitente-Beneficiario** con cargo al Fondo Fiduciario Individual, y que afecten recursos comprometidos con anterioridad a la constitución del presente **Fideicomiso**, en los términos expuestos.

3) Igualmente el **Patrono** deberá notificar inmediatamente por escrito al **Fiduciario,** de los embargos judiciales por pensiones de alimentos a cargo de los **Fideicomitentes-Beneficiarios** que afecten su Fondo Fiduciario Individual. Enviar al **Fiduciario** toda la información relativa a los aportes o amortizaciones de ser el caso, así como de las solicitudes de préstamos y/o de anticipos de los **Fideicomitentes-Beneficiarios**,

mediante la utilización de los medios magnéticos o electrónicos que el **Fiduciario** ponga a su disposición.

4) Así mismo, el **Patrono** será responsable de la veracidad de la información transmitida por alguno de estos medios y de los soportes que las respalden, los cuales se compromete a mantener en sus archivos.

5) Presentar al **Fiduciario** las solicitudes de préstamos o anticipos solicitados por los **Fideicomitentes - Beneficiarios,** con por lo menos dos (2) días hábiles bancarios de anticipación a la fecha efectiva de pago.

6) Asumir, cuando no existan recursos suficientes en el **Fondo Fiduciario**, el pago de la remuneración del **Fiduciario,** en los términos contenidos en la Planilla de Incorporación al Fideicomiso.

<u>CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA</u>: **De los Préstamos y/o Anticipos**.- De conformidad con lo previsto en la Ley del Trabajo, el **Fideicomitente-Beneficiario** podrá obtener anticipos con cargo a su **Fondo Fiduciario Individual**, los cuales serán solicitarlos al **Fiduciario** por intermedio del **Patrono,** para satisfacer obligaciones derivadas de:

(i) La construcción, adquisición, mejora o reparación de vivienda para él y su familia.

(ii) La liberación de hipoteca o de cualquier otro gravamen sobre vivienda de su propiedad.

(iii) Las pensiones escolares para él, su cónyuge, hijos o con quien haga vida marital.

(iv) Los gastos por atención médica y hospitalaria de las personas indicadas en la letra anterior.

Dichos anticipos serán otorgados hasta un máximo del Setenta y Cinco por ciento (75%) de las cantidades acreditadas o depositadas en el **Fondo Fiduciario Individual**. Los anticipos serán solicitados un (1) vez al año, salvo que se trate gastos por atención médica y hospitalaria del trabajador, de su cónyuge o con quien haga vida marital o de sus hijos y siempre que exista disponibilidad en el **Fondo Fiduciario Individual**, de acuerdo a lo señalado en la Normativa Aplicable. Asimismo, el **Fideicomitente - Beneficiario** para satisfacer las obligaciones antes señaladas, podrá solicitar préstamos al **Fiduciario** por intermedio del **Patrono**, hasta por el saldo neto que mantenga a su favor en el Fondo Fiduciario Individual. En la Planilla de Incorporación al Fideicomiso el **Patrono** autorizado por el **Fideicomitente - Beneficiario**, establecerá las condiciones para la devolución de los mismos, de ser el caso. El **Fiduciario** podrá inmovilizar un determinado Fondo Fiduciario Individual, para garantizar obligaciones contraídas por los **Fideicomitentes-Beneficiarios** por préstamos destinados a satisfacer las obligaciones antes señaladas. Al **Fideicomitente-Beneficiario** no se le efectuarán créditos por Ganancias Acreditables sobre la cantidad o porción del Fondo Fiduciario Individual que le haya sido entregado como anticipo o préstamo, y el **Fideicomitente-Beneficiario** no pagará intereses sobre los préstamos recibidos del **Fiduciario** con cargo a su Fondo Fiduciario Individual. El **Fideicomitente-Beneficiario** que tenga obligaciones contraídas, derivadas de los conceptos señalados en la presente Cláusula, podrá garantizar las mismas con las cantidades depositadas en su **Fondo Fiduciario.**

<u>CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA</u>: **De la relación entre el Fideicomitente-Beneficiario, el Patrono y el Fiduciario**.- A los fines de garantizar la correcta utilización del **Fondo Fiduciario**, queda expresamente

Andrés Eloy Blanco
Inpreabogado N° 110.626

convenido por las partes, que el **Patrono** deberá notificar, por los medios físicos o electrónicos previamente acordados con el **Fiduciario**, quiénes son los funcionarios del **Patrono** autorizados para gestionar las solicitudes de préstamos o anticipos de los **Fideicomitentes-Beneficiarios**, las amortizaciones de los préstamos si los hubiere, las solicitudes de finiquito bien sea por causa de terminación de la relación laboral o por el fallecimiento del **Fideicomitente – Beneficiario**, reclamos, o cualquier otra solicitud que considere pertinente el **Fideicomitente – Beneficiario** o el **Patrono,** al **Fiduciario**. **A tales efectos, el Patrono se obliga a remitir al Fiduciario a más tardar al quinto (5º) día continuo siguiente a la fecha de suscripción de la Planilla de Incorporación al Fideicomiso, los siguientes recaudos: (i) Comunicación informando al Fiduciario la identificación de los funcionarios del Patrono debidamente autorizados con indicación de su Documento de Identidad y los cargos que ocupan; (ii) Copias claras y legibles de los documentos de identidad de los funcionarios autorizados; y, (iii) facsímiles de firmas autógrafas de dichos funcionarios autorizados. El Patrono se obliga a efectuar esta remisión de información al FIDUCIARIO, cada vez que se produzca un cambio de los funcionarios autorizados o de su documentación.**

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: **De las Auditorias**.- El **Patrono** tendrá acceso a los Libros en los cuales el **Fiduciario** lleve la contabilidad del **Fideicomiso** y podrá ordenar las auditorias que considere necesarias, con el fin de verificar la correcta ejecución por el **Fiduciario** de las obligaciones previstas en el presente **Fideicomiso**. A los fines antes expuestos, el **Patrono** podrá seleccionar los auditores o consultores que considere convenientes y podrá solicitar que los pagos de los gastos que se ocasionen por tal concepto, sean cancelados con cargo al rendimiento generado por el **Fondo Fiduciario**, para lo cual deberá presentar al **Fiduciario** las facturas correspondientes debidamente aprobadas, con la autorización expresa al **Fiduciario** de efectuar su pago con cargo al rendimiento generado por el **Fondo Fiduciario**. El **Fiduciario** no verá comprometida su responsabilidad con relación a los gastos por auditorias y revisiones descritos anteriormente y su pago en la forma indicada.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: **De la remuneración del Fiduciario.- El Fiduciario cobrará una remuneración por los servicios descritos en el presente Fideicomiso, que será establecida en cada Planilla de Incorporación al Fideicomiso, previo acuerdo con el Patrono. Dicha remuneración será revisable por el Fiduciario periódicamente, quien en caso de decidir algún cambio en la misma, procederá a notificar al Patrono con por lo menos un (1) mes de anticipación y cuya aceptación deberá constar en comunicación escrita por parte del Patrono. Igualmente el Patrono conviene que**

en el cálculo de la remuneración del Fiduciario, las fracciones de mes serán consideradas como un mes calendario completamente transcurrido.

<u>CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA</u>: **De otros gastos del Fideicomiso**.- Queda expresamente convenido que los gastos ocasionados por auditorías al **Fideicomiso,** cuando éstas sean ordenadas por el **Patrono** y/o cualquiera de los **Fideicomitentes-Beneficiarios,** serán pagados por quien lo solicita. Los gastos que se generen por concepto de intermediación en la inversión del Fondo Fiduciario, custodia y traslado de títulos valores, así como cualquier impuesto establecido o que se estableciere a futuro por las autoridades competentes, cualquiera fuese su naturaleza, serán deducidos del Fondo Fiduciario en la oportunidad en que se causen.

<u>CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA</u>: **De las Ganancias Acreditables**.- Las Ganancias Acreditables que le pudiesen corresponder a los **Fideicomitentes-Beneficiarios**, serán abonadas en las cuentas asociadas al Fideicomiso a nombre de los **Fideicomitentes-Beneficiarios**, dentro de los diez (10) días continuos siguientes al cierre del ejercicio económico. En caso que los **Fideicomitentes-Beneficiarios** deseen la capitalización de las Ganancias Acreditables si las hubiere, deberán notificarlo al **Fiduciario** por intermedio de la **Patrono**, por los medios físicos o electrónicos que el **Fiduciario** hubiere puesto a su disposición, en un plazo no menor a treinta (30) días continuos de anticipación al cierre de cada ejercicio económico.

<u>CLÁUSULA VIGÉSIMA</u>: **De las causas de Terminación Individual del Fideicomiso**.- **(i)** *Si ocurre la terminación, por cualquier causa o motivo, de la relación laboral existente entre los **Fideicomitentes-Beneficiarios** y el **Patrono***: El **Patrono** enviará al **Fiduciario** una comunicación en la cual expresará los nombres, apellidos y el número del Documento de Identidad del **Fideicomitente-Beneficiario** que haya dejado de prestar sus servicios al **Patrono**, con la finalidad de que el **Fiduciario** proceda a efectuar la entrega del **Fondo Fiduciario Individual** que corresponda al **Fideicomitente-Beneficiario**, dentro de los cinco (5) días hábiles, siguientes a la recepción de la comunicación que le hiciera llegar al **Patrono**. El **Fideicomitente-Beneficiario** deberá suscribir el correspondiente documento de finiquito, en señal de haber recibido la totalidad de su **Fondo Fiduciario Individual**; **(ii)**

*En caso de fallecimiento del **Fideicomitente-Beneficiario***: El **Fiduciario** entregará el **Fondo Fiduciario Individual** a la persona o personas a quienes legalmente corresponda en los términos y lapsos previstos en la Ley del Trabajo; a falta de dichos beneficiarios, los herederos legales del **Fideicomitente-Beneficiario** serán los establecidos en el Código Civil vigente. Para ello deben consignar al **Fiduciario** copias del acta de defunción del **Fideicomitente-Beneficiario**, del acta de matrimonio y partidas de nacimiento de la persona o personas a quienes legalmente corresponda recibir el **Fondo Fiduciario**, según sea el caso, mediante abono en una cualesquiera de las cuentas que mantenga (n) el (los) beneficiario(s) en **BNC**. Si el (los) beneficiario (s) no mantuviera (n) ningún tipo de cuenta en **BNC**, el **Fiduciario** procederá a hacer la entrega de su respectivo Fondo Fiduciario mediante cheque de gerencia, siendo por

Andrés Eloy Blanco
Inpreabogado N° 110.626

cuenta del (los) beneficiario(s) los costos de la emisión del mismo, los cuales serán calculados de acuerdo a las tarifas bancarias que estén vigentes para el momento de su emisión.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: **Procedimiento para liquidar el Fondo Fiduciario en caso de terminación del Fideicomiso**.- El **Fiduciario** deducirá del respectivo **Fondo Fiduciario Individual**, según el caso: **(i)** el monto de los anticipos que los **Fideicomitentes-Beneficiarios** hayan recibido; **(ii)** cualquier saldo deudor existente a la fecha de la terminación, por concepto de préstamos efectuados los **Fideicomitentes-Beneficiarios**. Con respecto a las cantidades retenidas y afectadas en garantía de avales o fianzas, las mismas serán entregadas por el **Fiduciario**, en la oportunidad en la cual se le entreguen evidencias de que las obligaciones respaldadas por las respectivas fianzas o avales fueron pagadas; y, **(iii)** respecto a las **Ganancias Acreditables** obtenidas durante el ejercicio económico en el cual ocurra la terminación del **Fideicomiso**, se entregarán a los **Fideicomitentes-Beneficiarios** o a quien (es) legalmente corresponda, dentro de los quince (15) días siguientes al cierre del mes en que se solicite el retiro del **Fideicomitente–Beneficiario**, las cuales, estarán determinadas en forma proporcional al capital que tenían los **Fideicomitentes-Beneficiarios** en la contabilidad del **Fondo Fiduciario Individual,** para la oportunidad de su retiro.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: **De la Autogestión del Fondo Fiduciario Individual**.- El **Fiduciario** en cualquier momento podrá acordar con el **Patrono**, la realización de transacciones relacionadas con el Fideicomiso a través de medios o canales electrónicos, bajo las especificaciones que establezca el **Fiduciario**. Asimismo, podrá en cualquier tiempo instalar en sus sistemas de computación, las diversas modalidades de gestión ofrecidas a los **Fideicomitentes – Beneficiarios**, en sus Fondos Fiduciarios Individuales, siempre y cuando el programa presentado brinde transparencia, seguridad y confiabilidad, de acuerdo a la Normativa Aplicable. El **Patrono** y el **Fiduciario** en tal caso, quedarán exonerados de responsabilidad en cuanto al manejo del sistema que se implemente por lo que respecta a los **Fideicomitentes - Beneficiarios**, y su responsabilidad en el manejo seguro del acceso al sistema, uso de claves, firmas electrónicas, o transmisión de datos, según corresponda.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: **De la Modificación del Contrato**.- Queda expresamente convenido que no podrán hacerse modificaciones al presente **Fideicomiso** que atribuyan o pretendan atribuir a la **Patrono**, porción o beneficio alguno de los **Fondos Fiduciarios Individuales** o del **Fondo Fiduciario**. Sin embargo, el **Fiduciario** podrá solicitar autorización a la SUDEBAN cuando lo estime conveniente, para modificar el presente Fideicomiso, siempre que ello no menoscabe los derechos adquiridos de los

Fideicomitentes – Beneficiarios, los cuales se compromete a cumplir, así como a las modificaciones o innovaciones que en un futuro se le pueda hacer. Tanto el presente contrato, como las modificaciones que se le hicieren a futuro serán debidamente inscritos ante el Registro Mercantil, de acuerdo a lo señalado en la Ley de Fideicomisos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: **De las Causas de Terminación del Fideicomiso**.- El **Fideicomiso** se dará por terminado en los casos siguientes:

I) Por la realización del fin para el cual se ha constituido o por hacerse el mismo imposible.

II) Por el vencimiento del término o cumplimiento de las condiciones a que está sujeto.

III) Cuando alguna ley, decreto o resolución que trate la materia impida su ejecución.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: **De la Renuncia o Sustitución del Fiduciario**.- Los **Fideicomitentes-Beneficiarios** de acuerdo a lo establecido en la Ley de Fideicomisos, podrán sustituir al **Fiduciario** mediante notificación escrita hecha con no menos de **sesenta (60)** días continuos de anticipación. De igual forma, el **Fiduciario** se reserva el derecho de renunciar a su cargo, dando aviso a los **Fideicomitentes-Beneficiarios,** en el mismo lapso indicado. En ambos casos, el **Fiduciario** deberá dejar constancia de la administración del **Fondo Fiduciario**, a través de un documento finiquito, el cual deberá acompañarse de los soportes correspondientes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: **Proceso de Sustitución de Fiduciario**.- En caso de sustitución del **Fiduciario**, los **Fideicomitentes-Beneficiarios** deberán remitir al fiduciario que va a ser sustituido, en el lapso indicado en la Cláusula anterior, los siguientes documentos: **1º)** Escrito de designación del fiduciario sustituto debidamente firmado por los **Fideicomitentes-Beneficiarios**. **2º)** Aceptación firmada por el fiduciario sustituto nombrado, y remitida a través de los medios físicos o electrónicos acordados. El fiduciario sustituto deberá dejar constancia de haber recibido los mencionados documentos.

Queda expresamente convenido que el Fiduciario Saliente deberá transferir al Fiduciario Entrante las cantidades de dinero y demás valores que integran el **Fondo Fiduciario**, bien sea en efectivo, en títulos valores o en los documentos que lo representen.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: **De la entrega del Fondo Fiduciario**.- El **Fiduciario** en caso de terminación del presente **Fideicomiso** y en cualquiera de los supuestos aquí contemplados, entregará a los **Fideicomitentes-Beneficiarios** o al Fiduciario Sustituto, según corresponda, el Saldo Neto del Fondo Fiduciario a la fecha, previa deducción de la remuneración del **Fiduciario** y el cobro de todos los gastos pendientes. Para hacer esta entrega, el **Fiduciario** tendrá un plazo de hasta sesenta (60) días calendario contados a partir de la recepción de la notificación de sustitución de Fiduciario, por parte de los **Fideicomitentes-Beneficiarios** a través del **Patrono**, para dar por terminado el presente Fideicomiso.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: **De la vigencia del Fideicomiso**.- El Contrato de Fideicomiso tendrá una vigencia de un (1) año contado a partir de la fecha de suscripción de cada Planilla de Incorporación al

Fideicomiso, prorrogable automáticamente por iguales períodos, salvo que los **Fideicomitentes-Beneficiarios** a través del **Patrono,** manifiesten al **Fiduciario** su voluntad de darlo por terminado, para lo cual deben dirigirle notificación al **Fiduciario** con no menos de sesenta (60) días hábiles de anticipación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: **De las Notificaciones**.- Todos los asuntos relacionados con el presente **Fideicomiso**, incluyendo las solicitudes de préstamos o anticipos deberán ser presentados y comunicados al **Fiduciario** por el respectivo **Fideicomitente-Beneficiario**, a través del **Patrono,** por los medios físicos o electrónicos que el **Fiduciario** ponga a disposición.

A tal efecto, el **Fiduciario** para realizar cualquier notificación o requerimiento al **Patrono** y/o los **Fideicomitentes-Beneficiarios**, empleará la dirección que se señale en la Planilla de Incorporación al Fideicomiso. Si la Notificación se dirige al **Fiduciario**, la dirección es: Avenida Francisco de Miranda, con Avenida Los Cortijos, Torre BNC, El Rosal, Urb. Campo Alegre, Municipio Chacao, Caracas.

Las notificaciones, comunicaciones o requerimientos, se considerarán realizadas para todos los efectos legales pertinentes una vez transcurridos dos (2) días hábiles, contados a partir de la fecha de su envío. En caso sea enviada por medios electrónicos, dicho lapso se reducirá a un (1) día continuo. El **Patrono** y los **Fideicomitentes - Beneficiarios** relevan expresamente al **Fiduciario** de cualquier responsabilidad derivada, directa o indirectamente, de cualquier notificación, comunicación o requerimiento remitida a una dirección física o de correo electrónico que no se corresponda con la señalada en la Planilla de Incorporación al Fideicomiso o la actual del **Fiduciario**. El **Patrono** expresamente acepta que la falta de aviso al **Fiduciario** dentro de tales lapsos significará que la notificación o correspondencia de que se trate ha sido recibida y aceptada.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA: **Del Domicilio Especial**.- Para todos los efectos que puedan derivarse del presente contrato, se elige como domicilio especial el señalado en la Planilla de Incorporación al Fideicomiso, a la Jurisdicción de cuyos Tribunales convienen expresamente las partes en someterse, sin perjuicio para el **Fiduciario** del derecho que le asiste de acudir a cualquier otra que de acuerdo a la Ley resultara competente.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA: **De la Licitud de los Aportes al Fondo Fiduciario** .- El **Patrono** declara bajo fe de juramento, que en acatamiento a las disposiciones legales que regulan las Normas Relativas a la Administración y Fiscalización de los Riesgos Relacionados con la Legitimación de Capitales, Financiamiento al Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, y el tráfico ilícito y consumo de sustancias estupefacientes y psicotrópicos y demás normas aplicables en esta

materia, que los bienes o valores con los cuales se constituye el Fondo Fiduciario Inicial, así como aquellos que lo incrementen en el futuro, durante la vigencia del presente Contrato de Fideicomiso, provienen de fuentes licitas; y, por consiguiente, no tienen relación directa o indirecta, con actividades prohibidas por las disposiciones legales antes referidas. El **Patrono** se compromete a ratificar esta declaración de licitud de fondos, así como a suministrar la información necesaria y suficiente para la correcta verificación de los referidos aportes, en cuanto le sea requerido.

El **Patrono** igualmente declara conocer y aceptar que el **Fiduciario** tiene la facultad de aplicar los mecanismos de prevención y control contra la legitimación de capitales y financiamiento al terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, y el tráfico ilícito y consumo de sustancias estupefacientes y psicotrópicos u otros ilícitos que, nacional o internacionalmente, resulten necesarios; y, se compromete a no utilizar los servicios que ofrece BNC para efectuar operaciones con fondos provenientes de actividades ilícitas a favor de personas naturales o jurídicas relacionadas, directa o indirectamente, con las mismas.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA: **De otras Declaraciones**.- El **Patrono** expresamente declara que: **(1)** todos los datos y documentos suministrados al **Fiduciario** para el otorgamiento del Fideicomiso, y los requeridos en la Planilla, son verídicos, exactos y verificables; **(2)** exime al **Fiduciario** de toda responsabilidad que se derive de cualquier información o documentación errónea, falsa o inexacta que le hubiere proporcionado o le proporcione en el futuro; **(3)** conoce, entiende y acepta el contenido del presente Contrato de Fideicomiso, del cual recibe un (1) ejemplar en el momento de su otorgamiento y se compromete a darlo a conocer a los **Fideicomitentes - Beneficiarios**; y, **(4)** no está incurso en las prohibiciones contempladas en la Ley de Bancos para contratar con el **Fiduciario**.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA: **De los Títulos de las Cláusulas**.- Los títulos de las cláusulas de este contrato han sido aportados con carácter estrictamente referencial y en ningún caso se comprenderá que definen, limitan o afectan el significado, interpretación o alcance de las disposiciones o estipulaciones que la contemplan.

Este contrato ha sido aprobado por la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario, mediante Oficio N° SIB-II-GGR-GA-05635 de fecha 31 de agosto del 2023.

Banco Nacional de Crédito
Banco Universal

PLANILLA DE INCORPORACION AL FIDEICOMISO

Fecha

DATOS DEL PATRONO

Razón Social:		RIF:
Domicilio:	Actividad Económica:	Grupo Económico: Si ☐ ☐
Teléfono:	Correo Electrónico:	

REPRESENTANTE(S) DEL PATRONO

1. Nombres y Apellidos:	Documento de Identidad:	Correo Electrónico:
Cargo	Facultado para este Acto mediante:	
2. Nombres y Apellidos:	Documento de Identidad:	Correo Electrónico:
Cargo	Facultado para este Acto mediante:	
3. Nombres y Apellidos:	Documento de Identidad:	Correo Electrónico:
Cargo	Facultado para este Acto mediante:	

REPRESENTANTE(S) DE LOS FIDEICOMITENTES-BENEFICIARIOS

Nombres y Apellidos:	Documento de Identidad:	Correo Electrónico:
Nombres y Apellidos:	Documento de Identidad:	Correo Electrónico:

CONSTITUCIÓN y CONDICIONES PARTICULARES DEL FIDEICOMISO

Fondo Fiduciario Inicial: _____ (_____)

N° de Cuenta: 0191-

Pago de Intereses: Anual ☐ emestral ☐	Anticipo: ☐	Anticipos-Préstam ☐ Forma de Pago: _____
Remuneración Fiduciaria: ____% anual, calculada sobre saldo promedio del fondo fiduciario y deducida mensualmente del rendimiento.		Vigencia: _____

AUTORIZACIÓN DE DÉBITO EN CUENTA

Yo (Nosotros), representante(s) del patrono antes identificado(s), autorizo (zamos) expresamente al Banco Nacional de Crédito, C.A. Banco Universal (BNC), en su condición de Fiduciario, para que debite el Fondo Fiduciario inicial, los aportes posteriores, la remuneración del Fiducirio de ser el caso y cualquiere otro que le autorice expresamente de la cuenta antes indicada, cuyo titular es el Patrono.

DECLARACIONES DEL PATRONO

El Patrono declara expresamente que: (i) el Fiduciario puso a su disposición un ejemplar del Contrato que contiene las Condiciones Generales para la Celebración de Fideicomisos de Garantía de Prestaciones Sociales en el Banco Nacional de Crédito, C.A., Banco Universal (el Contrato), debidamente aprobado por la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario mediante Oficio N° SIB-II-GGR-GA-05635 de fecha 31 de agosto del 2023, Autenticado ante ___, en fecha__, bajo el N°__, Folio__; e inscrito ante__ en fecha__, bajo el N°__, Tomo__; (ii) que el Contrato, fue presentado por el Patrono a los Fideicomitentes – Beneficiarios, con suficiente antelación a la presente fecha, por lo que conocen su contenido, lo entienden, lo aceptan, y en consecuencia el representante de los Fideicomitentes – Beneficiarios declara que se adhieren y aceptan el Contrato en su totalidad; (iii) exime al BNC de toda responsabilidad por cualquier información o documentación errónea, falsa o inexacta proporcionada para la constitución de este Fideicomiso; (iv) en caso de no existir recursos suficientes en el Fondo Fiduciario para el pago de la remuneración antes indicada, él se compromete a pagar el monto que corresponda para satisfacer esta obligación; (v) que de conformidad con la materia que regula las actividades de Prevención y Control de la Legitimación de Capitales, Financiamiento al Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, durante la vigencia del Contrato, las cantidades que dinero que se le debiten o acrediten por la ejecución del mismo, provienen de fuentes lícitas y por consiguiente, no tienen relación directa o indirecta, con actividades prohibidas por las disposiciones legales antes referidas; (vi) no está incurso en las prohibiciones contempladas en la Ley de Instituciones del Sector Bancario para contratar; y, (vii) que BNC en cualquier momento puede corroborar la fidelidad de los datos y documentos consignados para la constitución del Fideicomiso, sean estos públicos o privados y le autoriza a suministrarlos a cualquier organismo competente nacional o internacional, de ser el caso.

En _____, a los _____ (____) del mes de _____ de _____(_____)

FIRMA(S) DEL (LOS) REPRESENTANTE(S) DEL PATRONO

Nombres y Apellidos:	Nombres y Apellidos:	Nombres y Apellidos:

FIRMA DE (LOS) REPRESENTATE(S) DE LOS FIDEICOMITENTES-BENEFICIARIOS

Nombres y Apellidos:	Nombres y Apellidos:

FIRMA DE LOS FUNCIONARIOS AUTORIZADOS DEL FIDUCIARIO

Nombres y Apellidos:	Nombres y Apellidos:

SIB-II-GGR-GA- #05635

Caracas, 31 AGO. 2023

Ciudadano
Jorge Luis Nogueroles
Presidente Ejecutivo
Banco Nacional de Crédito, C.A. Banco Universal
Avenida Vollmer, Torre Sur del Centro Empresarial Caracas,
piso 5, Urbanización San Bernardino,
Municipio Libertador, Distrito Capital.

Me dirijo a usted, en la oportunidad de hacer referencia a la comunicación S/N, suscrita por la ciudadana Delia Lucía Ruíz Singer, en su carácter de Apoderada del Banco Nacional de Crédito, C.A. Banco Universal, consignada en esta Superintendencia el 27 de julio de 2022, mediante la cual remite documentación relativa a la Oferta Pública que contiene las Condiciones Generales para la Celebración de Fideicomisos de Garantía de Prestaciones Sociales del aludido Banco, a los fines del pronunciamiento de este Ente Supervisor.

Al respecto, visto que el citado texto contractual del Fideicomiso de Garantía de Prestaciones Sociales del Banco Nacional de Crédito, C.A. Banco Universal, cumple con lo previsto en la Resolución Nro. 083.12 del 31 de mayo de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nro. 39.941 del 11 de junio de 2012, referida a las *"Normas que Regulan las Operaciones de Fideicomiso"* y no contraviene las prohibiciones establecidas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario, este Ente Regulador no tiene objeciones que formular sobre su contenido.

Finalmente, el Banco Nacional de Crédito, C.A. Banco Universal deberá remitir a este Ente Supervisor copia del Condicionado General de los Fideicomisos de Garantía de Prestaciones Sociales del Banco, debidamente inscrito en el Registro Mercantil correspondiente, dentro de los cinco (5) días continuos siguientes a la fecha de su protocolización.

Sin más a que hacer referencia, quedo de usted.

Atentamente,

ANABEL PEREIRA FERNÁNDEZ
Superintendenta de las Instituciones del Sector Bancario
Designada mediante Decreto Nº 4.768 de fecha 19/1/2023,
publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
Nº 6.732 Extraordinario de la misma fecha.

MIRANDA
Gobernación Bolivariana

TIMBRE FISCAL ELECTRÓNICO

ORIGINAL

NOMBRE/ RAZÓN SOCIAL:
BANCO NACIONAL DE CREDITO, C.A.
BANCO UNIVERSAL

FECHA DE EMISIÓN
22/12/2023

VÁLIDO HASTA
01/01/2024

CÉDULA/RIF: J309841327

ENTE: REGISTRO MERCANTIL

TRÁMITE:
CONTRATO DE CUENTAS DE PARTICIPACIÓN (ART. 15)

PAPEL SELLADO UT: 2

TRÁMITE UT: 10

FOLIO ADC. CANT.: 9

MONTO TOTAL BS: 703,40

CÓDIGO VALIDADOR

10

2312221045-10

BANCO: 0191 - BNC

REF. BANCARIA: 00040944

PARA ABONAR A LA CUENTA DE LA
GOBERNACIÓN DEL ESTADO BOLIVARIANO DE MIRANDA

MIRANDA
Gobernación Bolivariana

TIMBRE FISCAL ELECTRÓNICO

COPIA

NOMBRE/ RAZÓN SOCIAL:
BANCO NACIONAL DE CREDITO, C.A.
BANCO UNIVERSAL

FECHA DE EMISIÓN
22/12/2023

VÁLIDO HASTA
01/01/2024

CÉDULA/RIF: J309841327

ENTE: REGISTRO MERCANTIL

TRÁMITE:
CONTRATO DE CUENTAS DE PARTICIPACIÓN (ART. 15)

PAPEL SELLADO UT: 2

TRÁMITE UT: 10

FOLIO ADC. CANT.: 9

MONTO TOTAL BS: 703,40

CÓDIGO VALIDADOR

10

2312221045-10

BANCO: 0191 - BNC

REF. BANCARIA: 00040944

PARA ABONAR A LA CUENTA DE LA
GOBERNACIÓN DEL ESTADO BOLIVARIANO DE MIRANDA